

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA**  
**Flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D.C., Tres (03) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20190088600**

Para los efectos legales pertinentes y como quiera que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 806 del año 2020, se suspendió de manera transitoria la aplicación de los artículos 291 y 292 del CGP, se solicita a la parte demandante remita a la dirección de notificaciones física del demandado, la demanda junto con sus anexos y el auto admisorio, por empresa de correo certificada.

En el formato de notificación personal deberá indicar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 del año 2020 la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos(2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se deja claro que para efectos de entrar a contabilizar el término respectivo, deberá aportar certificación emitida por parte de la empresa de mensajería que la persona a notificar si reside o labora en dicha dirección.

NOTIFIQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 037

HOY: 04 de Marzo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA